



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

MENDOZA, 8 de junio de 1989.

VISTO el Decreto N° 152/73 y la Resolución N° C-20/89, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente N° 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto N° 640/89, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1 de mayo de 1989.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modifícase de acuerdo al Decreto N° 640/89 y con efecto al 1 de mayo de 1989, en AUSTRALES CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (A 135,62) por hora o fracción, los Servicios Extraordinarios que se prestarán a requerimiento de Empresas Privadas.

2006
for. 1159



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

2º.- Establécese en AUSTRALES CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 105,54) para el mes de mayo, los importes sobre los cuales deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCION Nº C. 25

[Handwritten signature]

OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE



[Handwritten signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 JUAN B. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 JULIO CESAR MARTINEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 JUAN JOSE AZCONA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

ANEXO A LA RESOLUCION N° C. 25/89

DETALLE

IMPORTE A PARTIR DEL 01/05/89

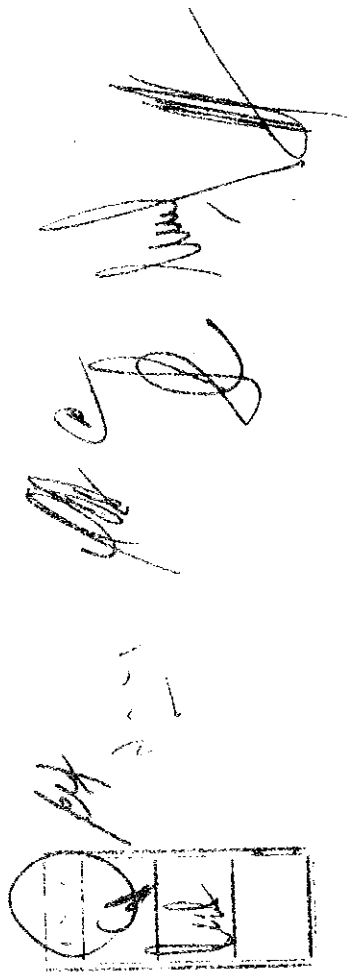
A PERCIBIR POR EL AGENTE

a.- Por cada hora de servicio	70,36
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>35,18</u>
	105,54

RETENCIONES

c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional 12 %	12,66
d.- I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto N° 21093) 3 %	3,17
e.- O.S.A.G. y P. 3 %	2,11
f.- G.S.A.G. y P. s/S.A.C. Resol. INOS 813/80 3 %	<u>1,06</u>
	<u>19,00</u>

86,54



Official stamp with handwritten signatures and initials. The stamp contains the text 'DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL' and 'SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL'. There are several handwritten signatures and initials over the stamp, including one that appears to be 'M. J. ...'.

